



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

DEPENDENCIA: _____

Oficio: _____

57

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 009

"Por el cual se establecen unos valores Pecuniarios".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 038 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en la búsqueda del fortalecimiento de las áreas de investigación, y la formación profesional, la Universidad del Magdalena, ha implementado Programas de Post-Grados que responden a las demandas regionales, y permite un mayor desarrollo académico, económico, y social.

Que algunos de éstos Programas se encuentran en la instancia de otorgamiento de Títulos, por lo cual se hace necesario reglamentar los emolumentos que deben ser cancelados por los aspirantes al Título por concepto de los trámites, y documentos pertinentes.

Que es función del Consejo Superior establecer los valores pecuniarios para los actos, y trámites que se surtan en el seno de la Institución.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO : Establecer como valor de Derecho de Grado para cada aspirante a la obtención de Título de Post- Grado otorgado por la Universidad del Magdalena, en un 50% del Valor del Salario Mínimo Mensual Vigente, que para el presente año se calcula en 59.467.

ARTICULO SEGUNDO : Establecer como valor del Diploma para los Programas de Post-Grados en un 20% del valor del Salario Mínimo mensual vigente que para el presente año será de 23.787.

ARTICULO TERCERO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los

ALFREDO ZABALLERO
Governador del Departamento
y Presidente Consejo Superior



DIANA FERNANDEZ DE CASTRO SANCHEZ
Secretario General de la Universidad
del Magdalena, y Secretario Consejo
Superior

Norma R.